



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

CIRCULAR D.N. N° 000030

BUENOS AIRES, 08 SEP 2016

SEÑOR ENCARGADO:

Tengo el agrado de dirigirme con relación a lo establecido en Circular D.N. N° 24/11, referida a la expedición de "Cedula de Identificación del Automotor" y "Placas de Identificación" de los automotores clásicos o de colección, a la luz de lo establecido en las Disposiciones D.N. N°s 758/02 y 867/08.

Al respecto resulta oportuno aclarar que al momento de inscribir un trámite de transferencia de dominio relacionado con un automotor clásico o de colección, el Registro Seccional interviniente deberá emitir y hacer entrega de la documentación que el automotor ostentara desde su inscripción inicial, en cumplimiento de la normativa vigente en ese momento.

Saludo a usted muy atentamente.

Lic. CARLOS G. WALTER  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS REGISTROS  
SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y  
DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.